Juan Antonio Esteban Salamanca (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 02/12/2022
HASH: b44ab70c31cfa6ab9b566e989576ed79

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PORTILLO.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases serán de aplicación a la convocatoria excepcional para la provisión de plazas incluidas en el Anexo I y Anexo II que aparecen contempladas dentro de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Portillo, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 99/2022 de 5 de mayo de 2022, rectificado por Decreto 210/2022 de 29 de septiembre de 2022 a las referidas plazas, corresponde la aplicación del proceso excepcional de provisión mediante **Concurso-Oposición**, previsto en el apartado cuarto del Art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Asimismo, será de aplicación a dicho procedimiento, lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas son las enumeradas en el Anexo I y Anexo II (plazas correspondientes al personal funcionario y laboral) de las presentes Bases.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintiún años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes. Las personas nacionales de Estados incluidos en el

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Portillo en la misma Escala, Subescala, Clase y categoría profesional que la plaza o plazas a las que se opte, en el caso de optar a plazas reservadas a personal funcionario. No tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Portillo, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza o plazas a las que se opte, en caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

No tener la condición de funcionario de carrera ni de personal laboral fijo de un cuerpo, escala, subescala o especialidad funcionarial, o de un Grupo, categoría profesional, competencia funcional o especialidad de personal laboral de otra Administración Pública, cuando éstos tengan funciones asimiladas a las de la plaza a la que se opta. En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso selectivo, una persona aspirante adquiriera la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Portillo, en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores, quedará excluida del proceso de selección con respecto a la plaza correspondiente, quedando a salvo sus derechos de participación con respecto a las restantes plazas a las que, en su caso, hubiera optado.

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica requerida para el acceso a la plaza o plazas a las que se opta, de conformidad con lo establecido en el anexo I de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la persona solicitante se halle vinculada al Ayuntamiento de Portillo , en virtud de una relación de carácter temporal en el momento de presentación de la solicitud y, siempre que optase a una plaza correspondiente a la misma categoría profesional que el puesto que desempeña, cuando la titulación exigida para acceder al puesto fuera distinta de la indicada para dicha categoría en el Anexo I correspondiente de esta convocatoria, será la exigida para el acceso al puesto la que se tenga en cuenta a título individual.

g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo III a las presentes bases. Dicho modelo podrá obtenerse, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Portillo y, en formato descargable, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Portillo (www.portillo.es).

2.- Las ***solicitudes*** se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro del Ayuntamiento de Portillo. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El ***plazo*** para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4.- Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud, la ***documentación*** que acredite los méritos y las fotocopias de los títulos y certificados de estudios que deseen que sean valorados en este concurso.

En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento de Portillo y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Portillo o serán acreditados por su Departamento de Recursos Humanos. En caso de no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de los referidos méritos reseñándolos en la solicitud de la convocatoria.

Atendiendo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando esa documentación obre en poder del Ayuntamiento por haberla aportado anteriormente para otros procesos selectivos o por estar en Servicio activo, no será necesario aportarlos.

5. Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar al Departamento de Gestión de Recursos Humanos cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

QUINTA. **PUESTOS A SOLICITAR**

1.- Las personas interesadas en participar en el concurso podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en el Anexo I y Anexo II, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada una de ellas en la Relación de Puestos de Trabajo y que se especifican en dichos Anexo.

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

2.- Las solicitudes se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, las plazas a las que se opta.

3.- Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

4.- Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

SEXTA. PUBLICIDAD

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de la Corporación (www.portillo.gob.es).

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.

Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- La valoración de los méritos, la propuesta de adjudicación de plazas, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá al Tribunal calificador, que tendrá la composición que se establece en el apartado siguiente.

2.- A los efectos de lo establecido en el apartado precedente, se nombrará un Órgano de Selección para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a la plaza incluida en el Anexo I y otro para el desarrollo de los procesos selectivos incluidos en el Anexo II.

3.- La composición del Tribunal calificador a que se refiere el apartado anterior será la siguiente:

3.1.- Plaza incluida en el Anexo I.

- Presidente: Un/a funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
-Vocales: 3 vocales, funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional o funcionarios de carrera, que serán del Ayuntamiento de Portillo o de otras entidades locales.
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Portillo con voz y voto.

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

3.2.- Plaza incluida en el Anexo II.

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Portillo.
-Vocales: 3 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral preferentemente del Ayuntamiento de Portillo, de los que dos serán designados a propuesta del Comité de Empresa. Si no fuera posible se podría nombra a funcionarios de carrera o personal laboral de otras entidades locales.
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Portillo con voz y voto.

4.- Además de las personas titulares de dicho Tribunal, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

5.- Las personas que formen parte del Tribunal calificador serán nombradas por el Alcalde de Portillo, publicándose dicho nombramiento en el Tablón Oficial de Anuncios físico y en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Portillo (www.portillo.gob.es) y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

6.- La composición del Tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.- Todos los miembros del Tribunal calificador deberán pertenecer a Escalas, Subescalas o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

8.- Las personas integrantes del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución del Tribunal la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal calificador cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso-oposición, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, en relación con cada una de las plazas

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

convocadas, los méritos a que se refiere la base siguiente con un porcentaje del 40% y en la fase de Oposición, un examen tipo test que se describirá en la base décima. Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- FASE DE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de 80 puntos la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza a la que se opte, en el caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en el Ayuntamiento de Portillo, Se valorarán con 0,80 puntos por cada mes completo de servicios prestados hasta un máximo de 80 puntos.

a.2) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras Administraciones públicas, se valorarán con 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 20 puntos.

a.3) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Portillo en distinta Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en distinto Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, se valorarán con 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 16 puntos:

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

1.- No se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

2.- Para acreditar la identidad del puesto ocupado en otra Administración, se atenderá al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.
Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

3.- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

4.- Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

5.- Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

6.- Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superior res a 15 días, despreciándose el resultado final aquellas que sean como inferiores a 15 días.

La diferencia en la consideración de la experiencia en la Administración Local, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica de las Entidades locales en el desempeño de su actividad y lo extraordinario de los procesos de estabilización en el que nos encontramos.

B) **Méritos académicos: hasta un máximo de 10 puntos.** Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y homologados por un organismo público, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establezca en las bases específicas.

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos. Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Cursos de hasta 50 horas: 0,4 puntos por curso.
- Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,6 puntos por curso.
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,8 puntos por curso.
- Cursos de entre 200 y 400 horas: 1,0 puntos por curso.
- Cursos de más de 400 horas, títulos reglados de Grado, Diplomado, Licenciado, Máster o equivalente a mayores de los exigidos en la convocatoria: 1,2 puntos.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.
La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Corporación así como la formación y perfeccionamiento recibida por ella será aportado de oficio, referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias genérico desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado anterior a 31/12/2022, sin perjuicio en cualquier caso de que se considere necesario.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas así como el resto de méritos que se tengan en cuenta en su caso habrá de ser aportado durante el plazo de presentación de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022.

C) Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Portillo para la provisión de plazas correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, cuando se opte a puestos correspondientes a personal laboral. A tal efecto, se otorgará 5 puntos por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

DÉCIMA.- FASE DE OPOSICIÓN. EXAMEN

La oposición constará de un único ejercicio, de carácter no eliminatorio:

El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que para cada una de las plazas convocadas se establecerá en los Anexos III y IV de las presentes bases.

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.
c) En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,4 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.
d) Calificación de la fase de oposición. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.
El tiempo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el Tribunal calificador en la forma prevista en la Base Sexta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios para formular frente a la misma, las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

DUODÉCIMA.- **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO**

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal calificador aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo en cada una de las plazas convocadas. Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios físico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Portillo (www.portillo.es). Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada al Alcalde-Presidente de la Corporación, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

2.- El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

3.- Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

4.- La propuesta de nombramiento o de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

5.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMOTERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de la Provincia", las personas propuestas deberán presentar en el Ayuntamiento de Portillo los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
c) Fotocopia del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública. Cuando la plaza adjudicada corresponda a personal laboral fijo, el certificado médico a que se refiere el apartado será sustituido por un reconocimiento médico, practicado por el Departamento de Prevención y Salud Laboral, en el que se dictamine que la persona propuesta resulta apta para el desempeño del puesto de trabajo a desempeñar.
f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

3.- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en el apartado 1, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en la relación complementaria a que se refiere el apartado 1 de la Base undécima, según el orden en que figuren incluidas en dicha relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

1. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.
2.- Las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO

Cuando la plaza adjudicada corresponda a personal laboral, una vez concluido el proceso selectivo, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos siempre que las personas que hayan superado el mismo hayan acreditado reunir la capacidad y los demás requisitos exigidos en la convocatoria, en la forma prevista en la Base decimosegunda.

DECIMOSEXTA.- BOLSAS DE TRABAJO

Las personas aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en la Base décima, no hayan obtenido destino, se integrarán, ordenadas en función de la puntuación obtenida, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, correspondientes a la categoría, o categorías profesionales a que hayan optado.

EN PORTILLO

EL ALCALDE, DON JUAN ANTONIO ESTEBAN SALAMANCA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE CON FECHA EN FIRMA

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

ANEXO I. RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	GRUPO/SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2/D-18	1	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	----------

ANEXO II. RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
PEÓN DE SERVCIOS MÚLTIPLES	5A	1	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	----------

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

ANEXO III. PROGRAMA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Catalogación. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 2.- El procedimiento administrativo común: de los interesados en el procedimiento y la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- De la revisión de los actos en vía administrativa: Recursos Administrativos.

Tema 4.- El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 5.- Organización municipal. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Competencias municipales.

Tema 6.- El presupuesto de las Entidades Locales, con especial referencia al Presupuesto Aprobado por el Ayuntamiento de Portillo durante el ejercicio 2022.

Tema 7.- El término Municipal de Portillo. Bienes y recursos patrimoniales del municipio de Portillo, con especial referencia a los Aprovechamientos Forestales.

Tema 8.- La pertenencia del Ayuntamiento de Portillo a la Comunidad de Villa y Tierra de Portillo, a la Mancomunidad Tierra de Pinares y a la Mancomunidad “Río Eresma.

Tema 9.- El Municipio de Portillo: Callejero. Historia. Monumentos. Edificios oficiales, Costumbres. Actividad económica y de servicios.

Tema 10.- El Municipio de Portillo: Fiestas. Demografía. Comunicaciones. Patrimonio Ecológico y Cultural.

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

ANEXO IV. PROGRAMA PLAZA PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Tema 1.- El Municipio de Portillo. Concepto y elementos. El término municipal.

Tema 2.- La pertenencia del Ayuntamiento de Portillo a la Comunidad de Villa y Tierra de Portillo, a la Mancomunidad Tierra de Pinares y a la Mancomunidad “Río Eresma.

Tema 3.- El término Municipal de Portillo. Bienes y recursos patrimoniales del municipio de Portillo, con especial referencia a los Aprovechamientos Forestales.

Tema 4.- El Municipio de Portillo: Fiestas. Demografía. Comunicaciones. Patrimonio Ecológico y Cultural.

Tema 5.- Conceptos básicos de albañilería. Materiales de construcción, maquinaria, utensilios y herramientas que se utilizan para la reparación de edificios municipales.

Tema 6.- Equipos, maquinaria y herramienta utilizados para la limpieza y reparación de los firmes y pavimentos de las vías públicas del municipio.

Tema 7.- Mobiliario Urbano: Contenedores, papeleras, vallas de protección peatonal, bolardos, bancos, etc.

Tema 8.- Labores a realizar durante el año para el mantenimiento de zonas verdes del municipio así como herramientas y maquinaria utilizadas.

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO

ANEXO V. MODELO DE SOLICITUD

FORMA DE ACCESO

Concurso-Oposición ☐

2.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

D.N.I./N.I.E.	Letra	1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	SEXO: Varón☐ Mujer☐	NACIONALIDAD	ADAPTACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES

Puesto que ocupa actualmente:

Administración:

Área:

Unidad Administrativa:

Situación Administrativa:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	ADMINISTRACIÓN	PERIODO TRABAJADO
				Desde: Hasta:
				Desde: Hasta
				Desde: Hasta
				Desde: Hasta

PLAZAS QUE SOLICITA (POR ORDEN DE PREFERENCIA)

Nº ORDEN	CATEGORÍA	GRUPO
1		
2		
3		
4		
5		

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO

3.- DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD

☐ Fotocopia DNI (Anverso y reverso del DNI en la misma cara del folio) o documento acreditativo análogo.

☐ Certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente en materia de recursos humanos de la administración correspondiente.

☐ Méritos Académicos.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud, que tiene completo conocimiento de las bases de la convocatoria y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuren en la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán incluidos en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Palencia, cuya finalidad será la tramitación y gestión de su solicitud de admisión a procedimientos selectivos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades con competencias en la materia de conformidad con la legislación vigente de Protección de Datos.

En a de 2.02__

FIRMA DEL INTERESADO/A

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PORTILLO

Cód. Validación: 5PS9TQT4S75RQPEFRDN9H5XA4 | Verificación: https://portillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16